

## RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

### LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ D.C., A TRAVÉS DEL DIRECTOR LOCAL DE EDUCACIÓN DE ENGATIVÁ

En uso de sus atribuciones legales contempladas en el artículo 168 de la Ley 115 de 1994, en el numeral 7.13 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y en especial las conferidas en el literal Q. del artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022,

#### CONSIDERANDO

#### 1. MARCO NORMATIVO SOBRE LA ADOPCIÓN DE RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN DE TARIFAS DE MATRÍCULAS, PENSIONES Y COBROS PERIÓDICOS

1.1 Que el artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que I) el gobierno nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada, libertad vigilada o régimen controlado, II) para el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, los establecimientos educativos deberán llevar registros contables y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación de servicio, incluyendo gastos de operación, costos de reposición, de mantenimiento y reservas para el desarrollo futuro y, cuando se trate de establecimientos con ánimo de lucro, una razonable remuneración de la actividad empresarial, III) las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos deben ser explícitas, simples y con una denominación precisa, y tendrán en cuenta principios de solidaridad social o redistribución económica.

Que el artículo 5.12 de la Ley 715 de 2001 contemplo que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y cobros periódicos en los establecimientos educativos, y para la ciudad de Bogotá D.C, según lo dispuesto en el literal Q de artículo 16 del Decreto Distrital 310 de 2022, esta función fue asignada a las Direcciones Locales de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito.

1.3. Que el artículo 2.3.2.2.1.4 del Decreto 1075 de 2015 define los conceptos de matrícula, pensión, cobros periódicos.

1.4. En el artículo 2 de la Resolución No. 17821 de 2023 se adoptó la versión 10 del "*Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados para la definición de tarifas...*", como mecanismo para la clasificación en uno de los regímenes establecidos en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994.

1.5. La Resolución No 17821 de 2023 consagró los siguientes aspectos para la vigencia 2024:

1.5.1 La facultad para incrementar de manera libre la tarifa del primer grado autorizado será aplicable únicamente a los establecimientos clasificados en el Régimen de Libertad Regulada,



## CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

1.5.2. Con el fin de incentivar y fortalecer la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos y adicionalmente garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes del país, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el criterio de índice de permanencia, tomando la información reportada por cada establecimiento educativo en el Sistema Integrado de Matrícula –SIMAT del año inmediatamente anterior y que está constituido por los siguientes indicadores: I) porcentaje de permanencia intra anual, II) porcentaje de permanencia inter anual, III) tasa de aprobación; con un peso porcentual igual para todos los indicadores y para un total del 100%, en donde 0% corresponde al porcentaje más bajo del índice y el 100% al más alto.

Definición de los indicadores:

- **Permanencia intra anual:** Porcentaje de estudiantes matriculados durante 2022 sin presentar retiro en el transcurso del mismo año.
- **Permanencia inter anual:** Porcentaje de estudiantes que, de acuerdo con su trayectoria educativa, se encuentran matriculados en 2021 y 2022 consecutivamente.
- **Tasa de aprobación:** Porcentaje de estudiantes que aprobaron el grado educativo en el cual se encontraban matriculados durante 2021.

1.5.3. Para los establecimientos educativos creados después del año 2022, que no cuentan con matrícula durante los años 2021 y 2022, no será aplicable dicho índice. En consecuencia, el porcentaje de incremento deberá calcularse sin tener en cuenta este criterio.

1.5.4. Con el ánimo de atender las necesidades de los territorios, en la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se han conformado ocho (8) regiones de manera diferencial: Amazonía, Caribe, Central, Eje Cafetero y Antioquia, Llanos y Orinoquia, Pacífico, Santanderes y Seaflower (Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina).

1.5.5. Indicó que el índice de permanencia se encuentra clasificado en una escala de bajo, medio y alto para cada una de las ocho (8) regiones, buscando agrupar la máxima homogeneidad de resultados por cada grupo de la escala mencionada. Este índice formará parte integral de la fórmula de cálculo de incremento de las tarifas de matrícula y pensión para el año 2024 en los establecimientos educativos privados de educación preescolar, básica y media.

1.5.6 Posibilitó un incremento de 0.25 puntos porcentuales adicionales para los establecimientos educativos que atienden población escolar con discapacidad, debidamente caracterizada de acuerdo con las categorías establecidas en el Sistema de Información de Matrícula – SIMAT, y atendiendo lo establecido en la Resolución 113 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad,



## CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

1.5.7. Autorizó el incremento de un (1) punto porcentual para el año escolar que inicia en 2024, a los establecimientos educativos privados que soporten que el pago de salario de al menos el ochenta por ciento (80%) de sus educadores se sujeta a la escala de remuneración que fija anualmente el Gobierno nacional para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado que se rigen por el Decreto 2277 de 1979. En tal sentido, no podrá entenderse que este reconocimiento sea aplicable a aquellos establecimientos educativos que reconozcan salarios superiores a los estipulados en virtud del mencionado estatuto.

1.5.8. Estableció los porcentajes de incremento en las tarifas de matrícula y pensión en el segundo grado o CLEI y en los posteriores de los establecimientos privados, los cuales se calcularán sobre lo autorizado el año anterior en el grado o CLEI inmediatamente anterior.

1.6. Finalmente, los artículos 2.3.2.3.5. y 2.3.2.2.1.8 del Decreto 1075 de 2015, las secretarías de educación deben emitir resoluciones individuales a cada establecimiento educativo, para autorizar la clasificación y fijación de tarifas.

## 2. RÉGIMEN Y AUTORIZACIÓN

### 2.1. Servicio Educativo Autorizado

El establecimiento educativo "**COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** " con código DANE **311001019061**, funciona en la sede ubicada en la dirección:

Dirección	Localidad
CALLE 66 A No. 97A -15	Engativá

El establecimiento educativo presta el servicio en jornada mañana y parte de la tarde ofrece los Grados Prejardín, Jardín, Transición, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, de acuerdo con autorización de estudios o licencia de funcionamiento número(s):

Grado	Número	Fecha
Prejardín	293	25/11/1974
Jardín	293	25/11/1974
Transición	293	25/11/1974
1	293	25/11/1974
2	293	25/11/1974
3	293	25/11/1974



### CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

4	293	25/11/1974
5	293	25/11/1974
6	7443	13/11/1998
7	7443	13/11/1998
8	7443	13/11/1998
9	7443	13/11/1998
10	7443	13/11/1998
11	7443	13/11/1998

El establecimiento educativo remitió a la Dirección Local de Educación de Engativá, certificación emitida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro, en donde se evidencia la actualización de nomenclatura de una de sus sedes legalizadas

INFORMACIÓN CONTENIDA EN CERTIFICADO CATASTRAL		
CATASTRAL Y FECHA	DIRECCIÓN ACTUAL	DIRECCIÓN ANTIGUA
806828 del 28/09/2022	Principal CL 66A 97A 15 MJ Secundaria KR 97A 66 05	CL 67A 97A 15 Corresponde a Resolución 7443 de 1998

De manera conjunta entre el Equipo Local de Inspección y Vigilancia y el Área Jurídica de la Dirección Local de Educación de Engativá, se analizó la situación jurídica de la sede educativa del denominado COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS, autorizada mediante Resolución 293 del 1974, en los siguientes términos:

*"El COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS, bajo Resolución 293 de 1974, la Secretaria de Educación del Distrito otorgo licencia de funcionamiento para los cursos de preescolar y primaria (1º a 5º) para funcionar en dirección Calle 68 entre carreras 97 y 98, así mismo el establecimiento educativo presentan certificación catastral 806828 de 28/09/ 2022, para su sede legalizada en la Calle 66A N. 97A-15 nomenclatura actual y observando que la institución educativa no ha realizado cambio de sede."*

#### **2.2. Presentación de la autoevaluación en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PBM (EVI)**

El Señor HENRY ALBERTO PARRA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 93367349 en calidad de rector del establecimiento educativo "COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS " presentó a la Secretaría de Educación para el año 2024, la propuesta integral de clasificación en el régimen Libertad



## CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

Regulada, entregó los formularios y documentos anexos exigidos que reposan en el Aplicativo de Autoevaluación Institucional (EVI) del Ministerio de Educación Nacional.

### 2.3. Adopción del Régimen y Autorización de Tarifas

Revisados los formularios y documentos anexos en la Aplicación para la Evaluación Institucional y Reporte Financiero de Establecimientos Privados PMB (EVI). Las profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de Esta Dirección Local de Educación de la Secretaría de Educación del Distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 27 de la Resolución 1983 de 2023 expidió concepto técnico pedagógico a través del Radicado I-2024-28028 sobre la adopción del régimen Libertad Regulada y la autorización de tarifas del establecimiento educativo privado COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS, con DANE 311001019061, para el año lectivo 2024 procediendo la Dirección Local de Educación de Engativá a acoger del citado concepto y expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

Revisados los formularios y documentos anexos, la Dirección Local de Educación de Engativá concluyó que es procedente expedir el acto administrativo de autorización de tarifas dentro del régimen y categoría correspondientes.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RÉGIMEN** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS, el cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión dentro del régimen Libertad Regulada, aplicando un incremento de 12,56 %

**ARTICULO SEGUNDO: TARIFA PARA TODOS LOS GRADOS AUTORIZADOS** Autorícese al establecimiento educativo COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS, cuyo primer grado autorizado es prejardín, las tarifas por concepto de matrículas y pensiones para el año de 2024 en los siguientes valores:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Prejardín	3.730.276	373.028
Jardín	3.651.129	365.113
Transición	3.557.929	355.793
1	3.557.932	355.793



**CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024**

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

2	3.548.604	354.860
3	3.531.705	353.170
4	3.524.992	352.499
5	3.518.341	351.834
6	3.518.341	351.834
7	3.518.341	351.834
8	3.488.097	348.810
9	3.508.416	350.842
10	3.508.416	350.842
11	3.445.233	344.523

**PARÁGRAFO:** El valor de la matrícula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada. El cobro de la pensión podrá hacerse en mensualidades o en períodos mayores que no superen el trimestre y deberá fijarse en el manual de convivencia.

**ARTICULO TERCERO: COBROS PERIÓDICOS:** El establecimiento no cuenta con cobros periódicos.

**ARTICULO CUARTO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícese otros cobros periódicos para el año 2024 por los conceptos que a continuación se presentan:

Concepto	Valor
CARNE ESTUDIANTIL	15.298
BIBLIOPANCO	116.054
SEGURO ESTUDIANTIL (VOLUNTARIO)	27.750
AGENDA ESCOLAR	22.098
CERTIFICACIONES	8.484
DERECHOS DE GRADO (11°) ACTA Y DIPLOMA	83.986

Los otros cobros periódicos deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión. Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

**ARTICULO QUINTO: PUBLICIDAD** La presente resolución deberá ser fijada en lugar visible del establecimiento educativo.



## CONTINUACION RESOLUCIÓN 10-3092 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Por la cual se autoriza la adopción del régimen "**Libertad Regulada**" y las tarifas del establecimiento educativo privado **COLEGIO COOPERATIVO DE LOS ALAMOS** con código DANE **311001019061** para el año lectivo 2024

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN** Notificar la presente resolución al representante legal y/o rector(a) del establecimiento educativo o a sus apoderados(a), en los términos señalados en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vencido el término sin que se hubiese surtido la notificación en forma PERSONAL o ELECTRÓNICA, se adelantará la NOTIFICACIÓN POR AVISO, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico del establecimiento educativo, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, según corresponda, en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: RECURSOS** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Local de Educación de Engativá y el de apelación ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los Once (11) días del mes de marzo de 2024.

**WILLIAM PÉREZ ALARCÓN**  
Director Local de Educación de Engativá

Elaboración: Sonia Constanza Garces Vargas   
Abogada Dirección Local de Educación de Engativá

Natalia Parrado Tovar   
Funcionaria Administrativo Área Jurídica Dirección Local de Educación de Engativá

Conceptuó Mónica Janneth Ramírez Moreno - Luz Mery Parra Nope  
Profesionales del Equipo Local de Inspección y Vigilancia. Dirección Local de Educación de Engativá.

100

100

100